



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2020-00526-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **SANDRA ESTRADA ARBELAEZ** contra **ISAIAS ANDRADE ARENILLA**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la suma de **\$15'000.000,00 M/Cte.** por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 79964208 allegado como base de la ejecución, además de sus intereses moratorios generados desde el 16 de noviembre de 2018 hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por los intereses de plazo contenidos en pagaré No. 79964208, causados entre el 28 de septiembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el artículo 291 y S.S. del Código General del Proceso o el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al (a) abogado (a) Camilo Andrés Pineda Rojas, como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **065**
de hoy **29 DE JULIO 2020**

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



AB